



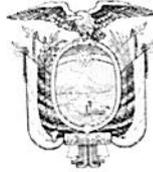
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD  
DE ABSORCIÓN DEL INSTIPP**

**APROBACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-23-84-2023  
21 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Machala – Ecuador  
2024

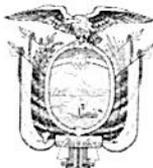


## RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-23-84-2023

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

#### CONSIDERANDO:

- Qué,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:  
*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;*
- Qué,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27 señala que:  
*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;*
- Qué,** el primer inciso del artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente...";*
- Qué,** el inciso primero del Artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:  
*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente...;*
- Qué,** el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:



*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.;*

**Qué,** el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:

*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo desaberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...;*

**Qué,** el Artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:

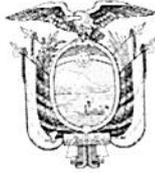
*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir,*

**Qué,** el Artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:

*El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman;*

**Qué,** el Artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:

*Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la*



realización del buen vivir, al *sumak kawsay*. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley”;

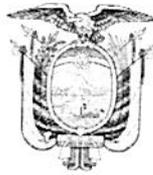
**Qué**, el Artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:  
*El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;*

**Qué**, los literales a) y i), del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescriben que:

*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”; b) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;*

**Qué**, el inciso primero del artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: *Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior...;*

**Qué**, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que:  
*Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas*



*locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;*

**Qué,** el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe en el literal a menciona lo siguiente: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas*";

**Qué,** el inciso primero del Artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que:

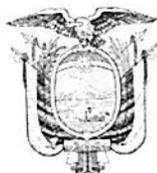
*La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades;*

**Qué,** el inciso segundo del Artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que:

*La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, las IES podrán aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional;*

**Qué,** el Artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico prescribe textualmente lo siguiente:

*La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes. Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos. Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para*



*la investigación... Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas;*

**Qué,** el inciso primero y segundo del Artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico establece que:

*La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica - tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica;*

**Qué,** el Artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico prescribe lo siguiente:

*Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia;*

**Qué,** el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que: *“Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”;*

**Qué,** el Párrafo tercero del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, prescribe que dentro de la política de Vinculación con la Sociedad se debe: *“Impulsar la contribución activa del instituto para el desarrollo humano y bienestar social, integrando conocimientos teóricos y prácticos en programas, proyectos y actividades de vinculación, bajo el enfoque de responsabilidad social y participación activa de la comunidad académica en su entorno”;*

**Qué,** el Párrafo tercero del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, prescribe que, dentro de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se tiene que: *“Impulsar una cultura institucional que fomente la investigación, el desarrollo tecnológico y la*



*innovación en el INSTIPP”;*

**Qué**, el Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP, establece las atribuciones del OCS del INSTIPP, y en su literal n) menciona: “*Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño*”; por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales el Órgano Colegiado Superior del INSTIPP.

**RESUELVE:**

Aprobar y Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTIPP**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO, POLÍTICA, FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto regular y orientar las funciones de innovación y capacidad de absorción en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, garantizando su adecuada interacción con la docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y establece disposiciones para la gestión administrativa de estos procesos, en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema de Educación Superior (SES).

**Artículo 2.- Ámbito.** - El presente reglamento es de aplicación obligatoria al Instituto Superior Ismael Pérez Pazmiño, y actúa en relación a los procesos y/o encargos administrativos y académicos de los departamentos y unidades institucionales.

**Artículo 3.- Política.** – El presente reglamento y quienes son responsables de su ejecución, obedecerán a las políticas expuestas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, con mayor énfasis a las siguientes:

- a) **Política de gestión institucional:** Garantizar la administración responsable y transparente de los recursos y procesos institucionales, orientada a la promoción de la calidad educativa, la satisfacción de usuarios internos y externos, y el desarrollo sostenible.



- b) **Política académica:** Garantizar un ambiente educativo participativo que propicie la calidad en la enseñanza y el aprendizaje pertinente a las necesidades sociales, impulsando el desarrollo integral de los estudiantes.
- c) **Política de Vinculación con la Sociedad:** Impulsar la contribución activa del instituto para el desarrollo humano y bienestar social, integrando conocimientos teóricos y prácticos en programas, proyectos y actividades de vinculación, bajo el enfoque de responsabilidad social y la participación activa de la comunidad académica en su entorno.
- d) **Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:** Impulsar una cultura institucional que fomente la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el INSTIPP, promoviendo las alianzas estratégicas, la generación de conocimiento de calidad, el énfasis en la aplicación de soluciones innovadoras que respondan a las necesidades del entorno y contribuyan de manera significativa a los objetivos de desarrollo sostenible.
- e) **Política de desarrollo de talento humano:** Contribuir al desarrollo profesional permanente del personal docente, administrativo y de servicios del INSTIPP, que garantice el crecimiento y mejora constante de la gestión de los procesos sustantivos.

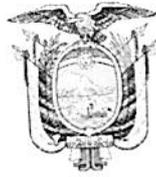
**Artículo 4. Finalidad.** – La presente normativa expone los procedimientos que el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño implementa para lograr la absorción e innovación, con la intención de cumplir con los siguientes fines:

- a) Garantizar que los procesos de innovación y capacidad de absorción contribuyan al cumplimiento de la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en coherencia con su modelo educativo, modelo de gestión de la investigación y modelo de vinculación con la sociedad.
- b) Fortalecer la gestión administrativa y pedagógica para la integración efectiva de la innovación en las funciones sustantivas de la institución, asegurando su impacto en el desarrollo académico y social.
- c) Garantizar la mejora continua en la calidad, excelencia y pertinencia de los procesos de innovación y capacidad de absorción, alineándolos con las necesidades de la sociedad.



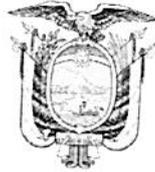
- d) Cumplir con los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas aplicables al fortaleciendo, impacto y sostenibilidad de la innovación en la institución.
- e) Garantizar el adecuado funcionamiento de las instancias responsables del desarrollo de la innovación y capacidad de absorción, mediante la aplicación de procedimientos para la gestión de recursos, administración del ciclo de proyectos, evaluación de resultados y difusión de hallazgos, incluyendo publicaciones enmarcadas en ejes temáticos de innovación, promoviendo la participación activa del estudiantado.
- f) Fomentar en la institución y su relación con la sociedad una cultura de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo al modelo educativo institucional de manera colaborativa, inclusiva y que propicie la interculturalidad y el diálogo de saberes.
- g) Generar los mecanismos que permitan absorber el conocimiento externo, para la transformación del entorno institucional, considerando líneas acordes a la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.
- h) Regular los procesos de identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación del conocimiento externo que realiza el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.
- i) Desarrollar los procedimientos y acercamientos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales en cuanto a los procesos de Innovación y capacidad de absorción.
- j) Articular el Plan Nacional de Desarrollo con la de innovación y capacidad de Absorción.
- k) Fortalecer los canales de comunicación con la sociedad para apoyar y consolidar los proyectos de innovación, promoviendo su visibilidad y efectividad en el desarrollo comunitario.

**Artículo 5. Principios de innovación.** - La institución de educación superior fundamenta su accionar en los siguientes principios orientados al fortalecimiento académico, la innovación y el desarrollo social:



- 1) **Construcción de pensamiento y desarrollo nacional:** La institución se consolida como un espacio académico que fomenta la generación de conocimiento y propuestas para el desarrollo del país, en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- 2) **Integración de funciones sustantivas:** Se fomenta la articulación efectiva y sinérgica entre investigación, docencia, vinculación con la sociedad, innovación y capacidad de absorción, con el fin de garantizar un modelo educativo integral que no solo promueva el desarrollo académico, sino que también genere un impacto positivo y sostenible en la sociedad, contribuyendo al bienestar y progreso de la comunidad.
- 3) **Integración de la innovación en la gestión institucional:** Se establece la incorporación sistemática de la innovación en los procesos administrativos y de gestión institucional, con el propósito de optimizar la eficiencia, eficacia y adaptabilidad de la institución frente a los desafíos del entorno, promoviendo un mejoramiento continuo y garantizando la implementación de soluciones creativas y estratégicas que fortalezcan la capacidad institucional de respuesta y desarrollo.
- 4) **Enfoque en necesidades territoriales:** Se prioriza la atención y respuesta a las necesidades específicas del territorio, basando la generación de soluciones innovadoras en las carreras que ofrece la institución, las cuales están orientadas a aportar soluciones relevantes y contextualizadas a los problemas y desafíos locales, asegurando propuestas pertinentes y sostenibles, promoviendo el desarrollo local y la adaptabilidad de la institución a las demandas del entorno.
- 5) **Gestión de financiamiento para la innovación:** Se impulsará la búsqueda de recursos financieros mediante la cooperación con entidades nacionales e internacionales, facilitando el desarrollo de proyectos innovadores.
- 6) **Divulgación y socialización del conocimiento:** Se fomentará la difusión de los resultados obtenidos a través de procesos de innovación, asegurando su aprovechamiento y aplicación en beneficio de la comunidad.
- 7) **Innovación institucional:** Se promoverá la mejora continua de los procesos de dirección, funciones sustantivas y procesos habilitantes, garantizando eficiencia, calidad y adaptación a las nuevas exigencias del entorno educativo y social.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES



**Artículo 6. Innovación.** - Una innovación es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

**Artículo 7. Capacidad de absorción.** - Procesos a través de los cuales las empresas identifican, adquieren, asimilan, transforman y explotan conocimiento; en caso de Institutos Superiores, es necesario considerar el conocimiento que genera la propia institución, a través de los logros y experiencias que se obtienen, en la ejecución de las funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y las experiencias técnicas que se generan, en los proyectos que ejecuta el instituto.

**Artículo 8. Capacidad de aprendizaje significativo.** - Implica comprensión profunda, asimilación del nuevo conocimiento, partiendo de un aprendizaje significativo inicial, para la adquisición del nuevo conocimiento, y que este sea asimilado por la institución para su posterior transformación y explotación.

**Artículo 9. Conocimiento formal.** - Proveniente de la escolarización, el que se obtiene desde el ámbito académico, transmitido generalmente en forma escrita y a través de documentos académicos.

**Artículo 10. Conocimiento informal.** - Aquel generado por la experiencia, y transmitido, generalmente, en forma oral de generación en generación.

**Artículo 11. Coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.** - Es la dependencia que se encarga de administrar, promover, monitorear, controlar, evaluar, divulgar y gestionar los procesos de investigación, innovación, publicación y divulgación que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, sea por parte de los docentes y/o los estudiantes.

**Artículo 12. Área de innovación y capacidad de absorción.** - Es la dependencia adscrita a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación encargada de administrar, promover, monitorear, controlar, evaluar y gestionar los proyectos de innovación, así como los procesos del sistema de capacidad de absorción del conocimiento externo y, también, el que se genera en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño y que cumple las funciones que se describen en este Reglamento.



**Artículo 13. Ejes temáticos de innovación.** – Los ejes temáticos deberán tener una orientación disciplinaria y conceptual, permitiendo organizar, planificar y desarrollar el conocimiento científico en ciencia y tecnología. La innovación y la capacidad de absorción estarán preferentemente alineadas con los ámbitos de conocimiento de la oferta académica, pudiendo abarcar el área de interés de una o varias carreras, su definición se basará en un diagnóstico social, económico y político, elaborado con la participación de los principales sectores sociales; partiendo de los resultados que cada carrera identificará, estableciendo así los ejes temáticos de innovación.

**Artículo 14. Documentos de salida.** – Los documentos de salida corresponden a los productos generados como resultado de los procesos de innovación y capacidad de absorción, asegurando la trazabilidad y sustentabilidad de las iniciativas implementadas; estos documentos, pueden incluir informes técnicos, publicaciones científicas, manuales, protocolos, modelos de gestión, patentes, registros de propiedad intelectual, entre otros, según la naturaleza del proyecto y su impacto en la comunidad académica y el entorno.

**Artículo 15. Equipo responsable.** - El equipo responsable de la innovación y capacidad de absorción estará conformado por docentes investigadores, personal administrativo y otros actores institucionales, según la naturaleza del proyecto, y sus funciones incluirán la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las iniciativas, asegurando su alineación con las líneas de investigación institucionales y las necesidades del entorno, además de promover la participación estudiantil y la colaboración externa.

**Artículo 16. Propósito de innovación.** – Consiste en fomentar la generación, adaptación y aplicación de conocimientos, tecnologías y metodologías innovadoras, vinculadas a los tres ejes sustantivos de la educación superior que son la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**Artículo 17. Parámetros de innovación.** – La innovación deberá cumplir con criterios de relevancia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, asegurando su pertinencia en el contexto institucional y territorial. Deberá fomentar la creatividad, la mejora continua y la transferencia de conocimiento, así como integrar enfoques multidisciplinarios y promover soluciones eficientes a desafíos específicos, además que evaluará su capacidad de generar valor agregado y su contribución al desarrollo tecnológico y social.

Se consideran los siguientes aspectos significativos que denotan Innovación:

- a) La Innovación debe ser introducida a la práctica



- b) La Innovación debe ser dirigida a una entidad concreta.
- c) La Innovación depende de la difusión tecnológica y la absorción de conocimiento desarrollado en el instituto o en entidades fuera de esta.
- d) La Innovación es cambio significativo introducido para mejorar.
- e) La Innovación es la aplicación de conocimiento.

**Art. 18. Articulación de Innovación con los ejes sustantivos.** – La innovación debe estar íntimamente relacionada con los ejes sustantivos de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y estas iniciativas de innovación se orientarán a fortalecer los procesos educativos, promover avances científicos y atender las demandas sociales, garantizando que las soluciones propuestas sean pertinentes y adaptadas a las necesidades del contexto.

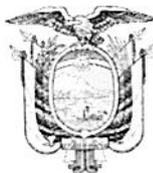
Esta articulación permitirá que la innovación tenga un impacto directo y transformador en la calidad educativa y en el desarrollo social y económico de la comunidad.

**Artículo 19. Proyectos de Innovación.** – Los proyectos de innovación comprenden un conjunto de acciones estratégicas orientadas a desarrollar nuevos productos, servicios o a proponer soluciones innovadoras frente a diversos problemas, estos proyectos deberán contener como elementos fundamentales antecedentes, justificación, objetivos, metodología (para la aplicación y evaluación de resultados), recursos requeridos, cronograma, responsables y participantes.

Es indispensable que el proyecto asegure una alta capacidad de absorción por parte de la institución a la que se dirige, y cada proyecto recaerá en un docente designado por la coordinación de la carrera correspondiente, según la naturaleza del mismo, quien será el responsable del mismo.

Los procesos de innovación deberán orientarse a ofrecer soluciones tecnológicas, responder a necesidades cognitivas y optimizar las funciones sustantivas del INSTIPP y contribuir al desarrollo social.

**Artículo 20. Ficha de Absorción de Conocimiento.** – La Ficha de Absorción de Conocimiento corresponde a la etapa preliminar en el desarrollo de un proyecto de innovación, en la cual se planifica lo que se espera alcanzar a lo largo del proyecto.



En este documento deben registrarse, entre otros aspectos:

- 1) Título del proceso,
- 2) Breve descripción del conocimiento que se desea absorber,
- 3) Justificación del proceso,
- 4) Responsables de las acciones de absorción,
- 5) Fecha de finalización de cada etapa, entre otros.

### CAPÍTULO III

## ESTRUCTURA, ACCIONES, EJECUCIÓN, PRODUCTOS DE LA INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

**Artículo 21. Estructura Institucional.** – Para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y demás actividades que se ejecutan en el área de investigación, innovación y absorción, se respetará la estructura institucional establecida en el artículo 14 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez, y se dispondrán responsables que en base a sus facultades y responsabilidades que cada unidad o departamento deberá ejecutar.

**Artículo 22. Acciones de la absorción.** - Las acciones de absorción se desarrollarán de manera secuencial y estarán orientadas a:

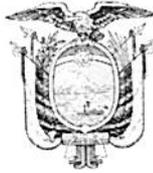
- a) **Identificar:** Consiste en la búsqueda de información relevante, ya sea de fuentes internas de la institución o de conocimientos externos aplicables.
- b) **Adquirir:** Se refiere a la obtención del conocimiento previamente identificado, mediante recursos adecuados.
- c) **Asimilar:** Implica comprender el conocimiento adquirido y transferirlo al grupo beneficiario, pasando de un proceso individual a uno institucional, mediante difusión en la biblioteca o a través de eventos como cursos, talleres o entrenamientos, con el fin de multiplicar el conocimiento.



- d) **Transformar:** Adaptar el conocimiento adquirido según las necesidades específicas de su explotación y aplicación dentro de la institución.
- e) **Explotar:** Aplicar estrategias que permitan la mejora sustantiva en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño o en entidades externas, a través de procesos de vinculación e investigación que maximicen el impacto del conocimiento.

**Artículo 23. Ejecución en la innovación y capacidad de absorción.** – En la ejecución de los procesos de innovación, capacidad y adsorción, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, a través de sus unidades y departamentos en dependencia de sus actividades serán responsables de:

- a) Velar por el buen funcionamiento del área de innovación y capacidad de absorción, incentivando lo descrito en el Art. 8 de la LOES *“Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”*
- b) Cumplir y hacer cumplir las normativas, recomendaciones y directrices que expone el presente reglamento para el funcionamiento de los procesos de Innovación y Capacidad de Absorción.
- c) Incluir en sus Planificaciones Operativas Anuales actividades o proyectos que permitan gestionar la innovación y absorción institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa.
- d) Brindar apoyo a docentes y estudiantes en la presentación de propuestas para la capacidad de absorción de conocimiento y la generación de proyectos de innovación.
- e) Gestionar recursos o realizar acercamientos con instituciones que puedan financiar proyectos de innovación que aporten soluciones a problemas sociales.
- f) Evaluar, monitorear, controlar y supervisar la realización y desarrollo de las propuestas de Innovación y Capacidad de Absorción.
- g) Custodiar, administrar y archivar los procesos de innovación que aporten soluciones a problemas sociales.



- h) Fomentar la presentación de propuestas de innovación por parte de las Coordinaciones de Carreras y demás responsables departamentales.
- i) Generar procesos de capacitación continua para que los docentes y estudiantes participen en los procesos de innovación y capacidad de absorción, y cuenten con las herramientas teóricas y prácticas que les permitan introducir innovaciones en la actividad productiva y de prestación de servicios que ejecutan las entidades beneficiarias de sus proyectos de vinculación con la sociedad, y de la divulgación tecnológica que realiza en el entorno.
- j) Involucrarse y ser responsables de los procesos de innovación institucional.
- k) Velar por el buen funcionamiento del área de innovación y capacidad de absorción, posibilitando la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación eficaz de conocimientos externos o internos adquiridos institucionalmente.
- l) Articular los procesos de innovación con la coordinación de vinculación en las entidades beneficiarias.
- m) Asegurar la integración de todo el conocimiento nuevo asimilado por la institución con los contenidos de enseñanza en las carreras, asignaturas correspondientes, biblioteca y medios de difusión institucional.

**Artículo 24. Productos de innovación y capacidad de absorción.** - De acuerdo al capítulo 4 del Plan Estratégico de Desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, los productos y servicios, basados en los Objetivos Estratégicos Institucionales serán los siguientes:

- a) Modelo de gestión de innovación y capacidad de absorción
- b) Estrategias de innovación
- c) Capacitación y asesoramiento para la elaboración de líneas, programas y proyectos de innovación a las carreras;
- d) Capacitación y asesoramiento en los procesos de asimilación de conocimiento externo a través del Área de Innovación y Capacidad de Absorción;



- e) Sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, líneas, programas, proyectos y planes de innovación.
- f) Implementación del Área de Innovación y Capacidad de Absorción;
- g) Programas de capacitación continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica;
- h) Mecanismos para la promoción e impulso de la innovación y capacidad de absorción de conocimiento.
- i) Congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la innovación y capacidad de absorción;
- j) Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas, y académicas de alto impacto científico o académico;
- k) Participación del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en redes y programas de innovación;
- l) Colectivos académicos de debate para la presentación de avances de resultados de innovación;
- m) Equipos multidisciplinarios de innovación debidamente conformados;
- n) Programas, proyectos de investigación, publicaciones y artículos institucionales;
- o) Grupos estudiantiles de innovación y capacidad de absorción creados con el docente tutor; y,
- p) Formar parte de seguimiento de los planes operativos anuales de las unidades y departamentos que permitan la gestión de la innovación y absorción del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

#### **CAPÍTULO IV PROCESOS DE CAPACIDAD DE ABSORCIÓN**



**Artículo 25. Proceso de Identificación.** - En la identificación y adquisición de conocimiento externo, y en general en el proceso de absorción, deben predominar entre las partes la intencionalidad, la sistematicidad, los mismos que deben estar reflejados en una planificación; y, ambas partes priorizan la necesidad de:

- a) Fortalecer los hábitos de estudio;
- b) Auto preparación de los profesores de los institutos; y,
- c) Que este sea un proceso que cuente con la orientación, estímulo y control institucional correspondiente.

La necesidad de obtener conocimiento externo y la orientación para su búsqueda están influidas por la identificación de insuficiencias en el desarrollo de las funciones sustantivas y la gestión académica cuya solución no está en las capacidades presentes de los profesores de la institución y estas se encuentran descritas en la planificación estratégica de la institución.

**Artículo 26. Limitaciones.** - Para la identificación de limitaciones o insuficiencias en el desarrollo de las funciones sustantivas y de la gestión académica, se toma como insumo el resultado de:

- a) Una permanente valoración crítica del desempeño institucional;
- b) El conocimiento de las demandas que plantea el entorno del instituto; y,
- c) El conocimiento de las innovaciones introducidas por otras instituciones revela la existencia de reservas de mejora en la propia institución.

**Artículo 27. Desempeño institucional.** - Es necesario valorar el desempeño institucional, para que se lo tenga como referente institucional, también, el desempeño de las mejores instituciones y su aporte científico, técnico y tecnológico. De las fuentes del conocimiento externo comprenden:

- a) Documentos académicos publicados (libros, artículos publicados en revistas, informes técnicos, entre otros.);
- b) Las experiencias de otras instituciones de educación superior, empresas y otras instituciones; y,



- c) El conocimiento que posee la población, el etno-conocimiento.

**Artículo 28. Proceso de Asimilación.** - Comprender lo que se aprende, incorporarlo a los conocimientos previos, los conceptos de asimilación y aprendizaje significativo y su relación.

Es necesario realizar una distinción entre la asimilación individual del conocimiento, y la asimilación institucional, siendo que la primera precede a la segunda; ya que la asimilación individual previa se refiere al aprendizaje significativo que deben hacer del conocimiento externo el profesor o los profesores designados para ello, pues ellos son el reflejo de que la institución expresa intención, sistematicidad y planificación en la absorción de conocimiento externo.

La asimilación individual del conocimiento generado internamente se da por los propios profesores que ejecutaron el proyecto de Investigación y desarrollo tecnológico, o que participaron en la generación de conocimiento interno por otras vías.

**Artículo 29. Proceso de Transformación.** - La transformación del nuevo conocimiento implica ajustarlo en función de la modalidad de explotación de que va a ser objeto, pudiendo ser diverso.

**Artículo 30. Proceso de Explotación.** - Hay cuatro posibilidades de explotación del nuevo conocimiento en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño; y, estos conllevan a la actualización de los contenidos de enseñanza para mejorar el proceso de formación de los estudiantes, considerando los siguiente:

- a) Todo nuevo conocimiento asimilado por la institución, con excepción de las potenciales innovaciones en la ejecución de las funciones sustantivas, debe ingresar a los contenidos de enseñanza en las carreras y asignaturas correspondientes.
- b) Para su incorporación en el proceso de formación de los estudiantes, el conocimiento nuevo asimilado debe sufrir una transformación didáctica, que estará a cargo de los colectivos de asignatura o de cátedra correspondientes.
- c) Introducción de innovaciones en la ejecución de las funciones sustantivas y

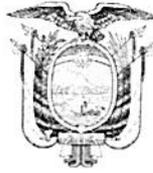


- d) Introducción de innovaciones en procesos productivos o de prestación de servicios, ya sea en los propios del instituto, si fuera el caso, o a través de proyectos de vinculación en entidades externas.
- e) En la introducción de innovaciones a partir del conocimiento nuevo asimilado, especialmente el de origen externo, requiere, en ocasiones, de su transformación para adaptarlo a las condiciones en que va a ser aplicado, que puede llegar, incluso, a la necesidad de ejecutar un proyecto de Investigación y Desarrollo tecnológico en el que se evalúen opciones para la aplicación del nuevo procedimiento.

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

**Artículo 31. Procedimiento para la innovación y capacidad de absorción en el eje sustantivo educación.** - Para garantizar un proceso estructurado de absorción de conocimiento e innovación en el eje sustantivo educación, en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño se establecen los siguientes pasos:

- 1) **Solicitud de entrenamiento:** El Coordinador de Carrera emitirá un oficio dirigido a Rectorado solicitando el entrenamiento de uno o varios docentes de su carrera. Esta capacitación debe responder a una necesidad identificada en la carrera para atender una problemática social, siempre alineada con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).
- 2) **Aprobación y contacto con la empresa transferente:** Rectorado evaluará la solicitud y, en caso de aprobarla, emitirá un oficio a la empresa que pueda capacitar a los docentes. La empresa seleccionada debe ser idónea para transferir el conocimiento y las habilidades requeridas.
- 3) **Formulario de absorción del conocimiento:** Se elaborará un formulario en el que se registrará la información detallada del proceso de absorción del conocimiento, incluyendo:
  - a) Tema de la capacitación.
  - b) Necesidad identificada en el PEDI.
  - c) Descripción de la innovación.



- d) Empresa transferente.
  - e) Implementación del conocimiento en la institución.
  - f) Conversión del conocimiento en innovación.
  - g) Estrategia de difusión de la innovación.
  - h) Impacto esperado en la sociedad.
- 4) **Informe de actividad realizada:** Finalizado el entrenamiento, se elaborará un informe que incluirá:
- a) Tema de la capacitación.
  - b) Datos de la empresa transferente.
  - c) Objeto de la absorción.
  - d) Detalle de la actividad realizada.
  - e) Observaciones y recomendaciones.
  - f) Evidencia fotográfica.
- 5) **Acta de finalización:** Se redactará un acta con los siguientes apartados:
- a) Datos generales de la capacitación.
  - b) Detalle y contenido del entrenamiento.
  - c) Resultados obtenidos.
  - d) Conclusiones y recomendaciones.
- 6) **Integración del conocimiento a la malla curricular:** Se detallará la incorporación del conocimiento adquirido en una o varias asignaturas de la carrera, especificando:
- a) Detalle del entrenamiento.
  - b) Contenido del entrenamiento.
  - c) Conocimientos y habilidades adquiridas.
  - d) Asignatura relacionada.
  - e) Estrategia de integración del conocimiento en la asignatura.
  - f) Conclusiones y recomendaciones.
- 7) **Certificación de la empresa transferente:** La empresa encargada de la capacitación emitirá un certificado que incluirá:
- a) Duración del entrenamiento (días y fechas de inicio y fin).
  - b) Firma de la empresa transferente.



- c) Descripción del entrenamiento.
- d) Proceso desarrollado.
- e) Significancia del entrenamiento desde el punto de vista tecnológico.

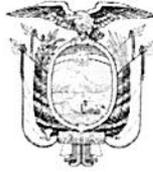
**8) Socialización y difusión a la comunidad académica:** Tras la implementación del conocimiento, se organizarán sesiones de socialización para que los docentes y estudiantes de la comunidad académica conozcan los avances y resultados de la capacitación; en estas sesiones, podrán incluir presentaciones, foros y reuniones académicas, y serán dirigidas por los docentes capacitados, con el apoyo de coordinación de carrera.

**9) Generación de materiales de difusión:** A partir del conocimiento adquirido, se procederá a la creación de materiales educativos tales como libros, manuales, folletos y recursos digitales que puedan ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos materiales deben ser apropiados para la difusión tanto dentro de la institución como en el contexto social, reflejando la innovación generada.

Estos procedimientos aseguran que la innovación y la absorción del conocimiento sean procesos documentados, estructurados y alineados con los objetivos institucionales, contribuyendo al desarrollo académico y social del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

**Artículo 32. Procedimiento para la innovación y capacidad de absorción en vinculación e investigación.** - Con el objetivo de fortalecer la innovación y la capacidad de absorción en los ejes sustantivos de vinculación e investigación, en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, se establecen los siguientes pasos para un proceso sistemático y eficiente:

- 1) Presentación del Proyecto de Introducción de Innovación:** Se deberá presentar un documento formal que contenga:
  - a) Tema de la innovación.
  - b) Carrera involucrada.
  - c) Docentes y estudiantes participantes.
  - d) Duración del proyecto.
  - e) Fundamentación y justificación.
  - f) Objetivos específicos y generales.
  - g) Descripción detallada de la innovación.



- h) Plan de implementación.
  - i) Cronograma detallado.
  - j) Conclusiones esperadas y recomendaciones.
- 2) **Elaboración del Formulario de Absorción del Conocimiento:** Documento clave que deberá incluir:
- a) Tema específico de la innovación.
  - b) Descripción clara del conocimiento a absorber.
  - c) Justificación del proceso de absorción.
  - d) Cronograma estructurado por etapas: Identificación y adquisición, asimilación, transformación y explotación del conocimiento.
  - e) Firmas de los responsables del proceso.
- 3) **Desarrollo del Proyecto de Vinculación con la Sociedad o de Investigación:** El proyecto deberá estructurarse conforme al formato estipulado por las respectivas coordinaciones, asegurando la alineación con los objetivos institucionales.
- 4) **Compilación del Expediente Completo del Proyecto:** Se deberá reunir toda la documentación generada en el desarrollo del Proyecto de Vinculación con la Sociedad o de Investigación, garantizando la trazabilidad del proceso.
- 5) **Certificación de la Entidad Beneficiaria:** La institución o entidad que se beneficie de los resultados deberá emitir un documento oficial que valide los impactos y beneficios obtenidos gracias a la innovación implementada.
- 6) **Producción y Registro de los Resultados:** Los productos obtenidos del proyecto pueden incluir:
- a) Manuales técnicos.
  - b) Libros especializados.
  - c) Artículos científicos indexados o arbitrados.
  - d) Folletos informativos y material didáctico.
  - e) Otras producciones documentadas que reflejen la innovación aplicada.
- 7) **Difusión de los Resultados:** Para maximizar el impacto, los resultados deberán presentarse a la comunidad académica y a la sociedad a través de eventos científicos, congresos, foros y publicaciones académicas.



**8) Elaboración del Informe Final de Resultados:** El informe de cierre del proyecto deberá contener:

- a) Tema abordado.
- b) Introducción y contexto.
- c) Objetivos alcanzados.
- d) Metodología aplicada.
- e) Resultados obtenidos y su impacto.
- f) Conclusiones y aprendizajes clave.
- g) Recomendaciones para futuras implementaciones.
- h) Firmas de los responsables del proyecto.

Estos procedimientos garantizan un proceso sistemático y bien documentado, asegurando la correcta integración de la innovación en los ámbitos de vinculación e investigación dentro del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

**Artículo 33. Procedimiento para la innovación y capacidad de absorción en la gestión institucional.** - Para garantizar un proceso estructurado de absorción de conocimiento e innovación en la gestión institucional, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, establece los siguientes pasos:

- 1) Solicitud de entrenamiento:** El Coordinador de cada área o unidad administrativa emitirá un oficio dirigido a Rectorado solicitando el entrenamiento de uno o varios miembros de su equipo; considerando que esta capacitación debe responder a una necesidad identificada dentro de la gestión institucional para mejorar procesos administrativos, organizativos o de desarrollo institucional, siempre alineada con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).
- 2) Aprobación y contacto con la empresa transferente:** Rectorado evaluará la solicitud y, en caso de aprobarla, emitirá un oficio a la empresa o entidad especializada que pueda capacitar al personal administrativo; garantizando que la empresa seleccionada es idónea para transferir el conocimiento y las habilidades necesarias para optimizar la gestión institucional.
- 3) Formulario de Absorción del Conocimiento:** Se elaborará un formulario en el que se registrará la información detallada del proceso de absorción del conocimiento, incluyendo:



- a) Tema de la capacitación.
  - b) Necesidad identificada en el PEDI.
  - c) Descripción de la innovación.
  - d) Empresa transferente.
  - e) Implementación del conocimiento en la institución.
  - f) Conversión del conocimiento en mejora de los procesos institucionales.
  - g) Estrategia de difusión de la innovación.
  - h) Impacto esperado en la gestión institucional y social.
- 4) Informe de Actividad Realizada:** Finalizado el entrenamiento, se elaborará un informe que incluirá:
- a) Tema de la capacitación.
  - b) Datos de la empresa transferente.
  - c) Objeto de la absorción.
  - d) Detalle de la actividad realizada.
  - e) Observaciones y recomendaciones.
  - f) Evidencia fotográfica.
- 5) Acta de Finalización:** Se redactará un acta con los siguientes apartados:
- a) Datos generales de la capacitación.
  - b) Detalle y contenido del entrenamiento.
  - c) Resultados obtenidos.
  - d) Conclusiones y recomendaciones.
- 6) Integración del Conocimiento a la Gestión Institucional:** Se detallará la incorporación del conocimiento adquirido en los procesos administrativos y de gestión de la institución, especificando:
- a) Detalle del entrenamiento.
  - b) Contenido del entrenamiento.
  - c) Conocimientos y habilidades adquiridas.
  - d) Procesos administrativos o áreas institucionales relacionadas.
  - e) Estrategia de integración del conocimiento en la gestión.
  - f) Conclusiones y recomendaciones.
- 7) Certificación de la Empresa Transferente:** La empresa encargada de la capacitación emitirá un certificado que incluirá:

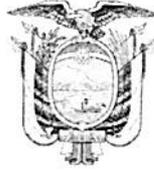


- a) Duración del entrenamiento (días y fechas de inicio y fin).
  - b) Firma de la empresa transferente.
  - c) Descripción del entrenamiento.
  - d) Proceso desarrollado.
  - e) Significancia del entrenamiento desde el punto de vista organizativo.
- 8) **Socialización y difusión a la comunidad académica y administrativa:** Tras la implementación del conocimiento, se organizarán sesiones de socialización para que los miembros de la comunidad académica y administrativa conozcan los avances y resultados de la capacitación; estas sesiones, podrán incluir presentaciones, foros, talleres y reuniones, y serán dirigidas por los colaboradores capacitados, además de poder realizar la difusión a través de cursos de educación continua, los cuales ofrecerán la oportunidad de profundizar en los conocimientos adquiridos y promoverán su aplicación en distintos ámbitos institucionales.
- 9) **Generación de materiales de difusión y herramientas institucionales:** A partir del conocimiento adquirido, se procederá a la creación de materiales de apoyo y herramientas institucionales, como manuales, protocolos, guías de buenas prácticas, y recursos digitales que puedan ser utilizados en los procesos administrativos y de gestión, en este sentido estos materiales deben ser apropiados para la difusión tanto dentro de la institución como en el contexto social, reflejando la innovación generada.

Este procedimiento asegura que la innovación y la absorción del conocimiento se integren de manera estructurada, documentada y alineada con los objetivos del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, promoviendo la mejora continua en la gestión institucional.

## CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO

**Artículo 34. Origen de fondos.** - Los fondos para financiar los proyectos de innovación y capacidad de absorción, deberán ser por auto gestión; la Institución deberá facilitar al responsable todas las condiciones que requiera, en el marco de la ley, para conseguir los recursos que necesita en la ejecución de su proyecto de innovación; dejando a salvo la participación de instituciones públicas o privadas que manejen fondos para que la institución cumpla con los procesos en beneficio de la sociedad.



**Artículo 35. Propiedad de los resultados.** - Independientemente del origen de los fondos económicos, los resultados de los proyectos de investigación, publicaciones, proyectos de innovación y absorción de conocimiento serán en su totalidad propiedad del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño pudiendo hacer uso de los mismos únicamente la entidad que los financia.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, a los involucrados en los procesos de innovación y absorción, considerando que se trata de perfeccionamiento académico de los docentes e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño; y , nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

**SEGUNDA.** – El proceso de innovación y absorción institucional normado en el presente reglamento, puede aplicarse además de los docentes, a estudiantes, personal administrativo, y personal de servicio; bajo las mismas directrices y condiciones expuestas.

**TERCERA.** – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, a través de sus diferentes departamentos y unidades, desarrollaran sus acciones planificadas al cumplimiento y desarrollo de la innovación y absorción, como responsables institucionales en los procesos.

**CUARTA.** - Todo el personal vinculado al Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, deberá ser participe de lo planificado por la institución, considerando que lo expuesto en la norma es de obligatorio cumplimiento; y, su incumplimiento o actuaciones que limiten la ejecución del presente reglamento, estará sujeta a sanciones según correspondan.

**QUINTA.** - En los casos no previstos en el presente reglamento; pero que, por su característica tenga relación a lo normado, serán analizados y resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese cualquier normativa interna que previamente habría sido emitida para el efecto, ya sea de igual o inferior jerarquía.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

**SEGUNDA.** - Una vez aprobado dispóngase la socialización y difusión del presente reglamento a toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

  
Lcda. Carmen Luisa Cabrera Espinoza Mgs.  
**RECTORA DEL INTSIPP**

  
Lcda. María Isabel Jaramillo Vargas Mgs.  
**VICERRECTORA DEL INTSIPP**



  
Ing. Iliana del Cisne Loaiza Maldonado  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

  
Ing. Carlos Xavier Vega Oyola  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

  
Abg. Jaime Lautaro Ramón Solórzano  
**SECRETARIO AD-HOC DEL OCS**

